



# Resolución Directoral

N° 0152-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 12 de Abril de 2024

## VISTOS:

El Memorando N°0682-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, el Oficio N°0570-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, el Oficio N° 0793-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH y los Informes N° 438-2023 y 313-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el *literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI*, en adelante ROF del MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, dirigir y supervisar el proceso de administración de personas;

Que, concordante con el considerando que antecede, mediante el *literal f) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI* se delega en el/la Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de “*suscribir en representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada; asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, que ordene la reposición o reincorporación de servidores o ex servidores, y otras acciones materia laboral, según corresponda. Asimismo, dicha facultad de representación y de presentación de documentos incluye la actuación en fases previas de los Procedimientos Administrativos ante las citadas autoridades, tales como indagaciones administrativas, órdenes de inspección, requerimientos de presentación de documentos, etc.*”.

Que, el *artículo 48 del ROF del MIDAGRI* dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que corresponde emitir la siguiente opinión técnica;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BGCCA y el número de documento.

Que, sobre el caso bajo análisis que nos concierne, debemos señalar que, mediante sentencia de vista, que contiene la Resolución N°342-2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, recaída en el Proceso Judicial N°22768-2010-0-1801-JR-LA-02, tramitada en el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, se declara fundada la demanda interpuesta por doña Gladys Menesia Lara Escalante contra el Ministerio de Agricultura y dispone su reincorporación, en el mismo cargo, categoría y lugar en que venía desempeñando al momento de su cese, esto es, el cargo de Técnico Administrativo I u otro similar, debiéndose respetar el régimen laboral de la actora al momento del Cese, del mismo modo la remuneraciones, ubicación geográfica y condiciones de trabajo deberán ser acordes con la referida plaza y en caso de haber variado el referido régimen laboral y condiciones de trabajo;

Que, en el fundamento tercero de la referencia Sentencia, se establece que, de acuerdo a la parte pertinente del listado aprobado por Resolución Suprema N° 028-2009-TR publicado en el diario Oficial "El Peruano", el 05 de agosto de 2009, la justiciable Gladys Menesia Lara Escalante, acreditó su condición de ex trabajadora del Ministerio de Agricultura, cesada irregularmente, apareciendo consignada como beneficiaria de la Ley N°27803, con el número de registro 4930 en la página 400265;

Que, con Resolución N°22 de fecha 15 de febrero de 2017, la Quinta Sala Contencioso Administrativo Previsional Laboral, confirma la sentencia apelada contenida en la Resolución del 29 de diciembre de 2014, que declara fundada la demanda, disponiendo que la demandada dentro del 03 día de consentida o ejecutoriada proceda la reincorporación de la demandante en el mismo cargo, categoría y lugar en que venía desempeñándose al momento de su cese, esto es, el cargo de Técnico Administrativo I u otro similar, debiéndose respetar el régimen laboral de la actora al momento del Cese, del mismo modo la remuneraciones, ubicación geográfica y condiciones de trabajo deberán ser acorde con la referida plaza y en caso de haber variado el referido régimen laboral, por reorganización de la demandada, se adecue su reincorporación al nuevo régimen laboral del Decreto Legislativo 728;

Que, mediante Auto de Casación N° 27684-2017 de fecha 16 de enero de 2019, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura contra la sentencia de vista de fecha 15 de febrero de 2017. En virtud a lo expuesto, se observa que, mediante la Ley N° 27803, se estableció el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios destinado a los trabajadores cesados irregularmente, implementando de este modo las recomendaciones de las comisiones creadas mediante leyes números 27452 y 27586; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley estableció que *los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4 de la presente Ley, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: "1. Reincorporación o reubicación laboral; 2. Jubilación Adelantada; 3. Compensación Económica; 4. Capacitación y Reconversión Laboral"*;

Que, además, el artículo 11 de la precitada ley, modificada por Ley N° 28299, señala lo siguiente: *"reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados*





# Resolución Directoral

**N° 0152-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 12 de Abril de 2024**

*irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley”;*

Que, en este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N°014-2002-TR, el “(...) Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral la reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá precisarse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0121-2021-MIDAGRI, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, vigente, que contiene las plazas presupuestadas ocupadas y vacantes en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que permiten incorporar a ex trabajadores en las diferentes dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; las citadas plazas se encuentran habilitadas presupuestalmente en el grupo Genérico de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para atender la reincorporación de ex trabajadores y; por consiguiente, registradas en el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRSHP, que administra el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0118-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, a través del Oficio N°0570-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 13 de junio de 2023, se informó a la Procuraduría Pública del MIDAGRI que, luego de las coordinaciones efectuadas con el órgano de defensa jurídica, mediante Acta de fecha 09 de junio de 2023, la Entidad procedió a dar cumplimiento a la Sentencia N° 342-2014, de fecha 29 de diciembre del año 2014, del Décimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, confirmada por la Quinta Sala Laboral de Lima recaída en el presente proceso; disponiendo la Reubicación de la demandante GLADYS MENESIA LARA ESCALANTE en el grupo ocupacional TÉCNICO, cargo funcional SECRETARIA III – Nivel STA – Código CAP 077,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BGCCA y el número de documento.

de la Sede Central del MIDAGRI, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de julio de 2023;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 291-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, emitido por la Oficina de Presupuesto, concluye que, el registro en el AIRHSP de la servidora reincorporada Gladys Menesia Lara Escalante, por mandato judicial en calidad de cosa juzgada para el Año Fiscal 2023, es viable presupuestalmente, ya que, de acuerdo al análisis realizado por dicha oficina, cuenta con la asignación presupuestaria, toda vez que se evidencia que, para el año 2023 no supera el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Sub Genérica 21.1 “*Retribuciones y Complementos en Efectivo*” del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora: 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, el numeral 1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N°0438-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario realizar la gestión de habilitación de un registro AIRHSP, que se ha ubicado una plaza vacante presupuestada y que no demanda recursos adicionales y con similares características a las requeridas por la servidora en cuestión y su elevación a la Oficina de Presupuesto para solicitar la opinión favorable sobre la viabilidad presupuestal; asimismo, mediante el Informe N°0313-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que es viable reubicar, con eficacia a partir del 1 de julio del 2023, en cumplimiento del Acta de Diligencia de Reincorporación Laboral, correspondiente al Expediente Judicial N° 22768-2010-0-1801-JR-LA-31, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la señora GLADYS MENESIA LARA ESCALANTE en el grupo ocupacional TÉCNICO, cargo funcional SECRETARIA III – Nivel STA – Código CAP 077, de la Sede Central del MIDAGRI, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BGCCA y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0152-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 12 de Abril de 2024

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. - REUBICAR**, con efectividad al 01 de julio de 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la ex servidora que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	Dependencia	N° PAP	N° CAP	REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL AL UE 2023	CARGO ESTRUCTURAL PAP 2023	CARGO CAP	Régimen Laboral
Lara Escalante, Gladys Menesia	Oficina de Administración de Recursos Humanos	00035	077	000190	STA	STA	Secretaria III	D.Leg. 276

**Artículo 2. - ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 1. 1 1. 1 3 – Personal Nombrado Régimen Laboral Público – de la Estructura Programática Funcional: 0070 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3. - NOTIFICAR** la presente resolución a la señora GLADYS MENESIA LARA ESCALANTE, con domicilio real en el Urb. Villa sol Mza. E, Lote 23-B, 4ta Etapa, Los Olivos, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la aplicación de las acciones que se deriven de la presente Resolución

**Artículo 4. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a efectos de poner en conocimiento del juzgado correspondiente y se archive los actuados.

**Artículo 5- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BGCCA y el número de documento.

**Artículo 6-** Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su inclusión en el legajo personal.

**Regístrese Notifíquese y Cúmplase,**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA**  
Directora General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

**CUT N° 16220-2023-MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BGCCA y el número de documento.